

DSP: SSE/D-0114/2018
RPAI: 211210030060000/000082CG/2018

CONTRATO No.LS.016.18
DERIVADO DE LA LS-103C80801/012/2018

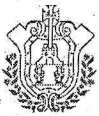
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, “ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE ALBERTO ZETINA MENCHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha dos del mes de abril del año dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios **DA/483-04/18, DA/484-04/18 y DA/485-04/18**, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **COMERCIAL ALDASA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, respectivamente, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) El día seis de abril de dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/012/2018**, relativa a la adquisición de **BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR”**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1,3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26, fracción II, 27, fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **COMERCIAL ALDASA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.



- D) Se turnó a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, área solicitante, el expediente de los licitantes: **COMERCIAL ALDASA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- E) Con fecha seis de abril del dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/012/2018**, relativa a la adquisición de **BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR”** para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F) Se turnaron invitaciones de fecha dos de abril del dos mil dieciocho al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.** y a la **COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA**, mediante oficios DA/487-04/18 y DA/488-04/18, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la **SESIÓN DE TRABAJO** para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de “Corresponsabilidad Social” de fecha 12 de Octubre del año 2005.
- G) El día seis de abril del dos mil dieciocho a las trece horas se programó la Sesión de trabajo de conformidad al punto 9 del Acuerdo de “Corresponsabilidad Social” publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado, número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la iniciativa privada no asistieron a la sesión, no se realizó la misma.
- H) La Comisión de la Licitación Simplificada dictaminó aceptadas las propuestas técnicas de los licitantes; **COMERCIAL ALDASA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.
- I) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR”**, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/012/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **“ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”**.
- J) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- K) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0114/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210030060000/000082CG/2018 de fecha 30 de enero del 2018.



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.2 Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

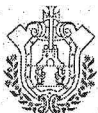
Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

I.3 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción I, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno, Volumen número Cuatrocientos Cuarenta y Uno, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14, de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Jorge Alberto Zetina Menchi, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno, Volumen Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14, de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3 Jorge Alberto Zetina Menchi, Representante Legal de la empresa "ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", se identifica con pasaporte vigente número G13202699.

II.4 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: importación, exportación, comercialización, distribución, almacenaje de juguetería, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ZAE131105JW1 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 18628, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha tres de agosto del dos mil diecisiete.

II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Enrique C. Rebsamen, Número 627, Código Postal 91090, Colonia Bella Vista, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2 En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

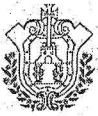
Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR", a vender BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR" de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, que forma parte integral del presente contrato, y a lo siguiente:



PROVEEDOR	PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE (AXB)
ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO S.A. DE C.V.	Única	1	<p>RULETA PARA SILLA DE RUEDAS - Fabricada en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Tubo eje de 2" ced. 40 - Eje maquinado para balero en tubo de 5 1/2" ced. 80 - 2 baleros 6312 de 5" x 1" - Base apoyo al piso en canal "U" de 3" ligera. - Estructura giratoria (plataforma y rampas) de PTR 2" x 1" cal. 14 y solera de 1/4" con lámina antiderrapante cal. 14. - Cadena galvanizada cal. 3/16". - Barandales de tubo de 1" y 1/4" ced. 30 - Placas de fijación en solera de 1 1/2" x 1/4" - Placas de fijación solera de 1/4" x 1 1/2" Con capacidad: 4 personas (2 en silla de ruedas y 2 de pie) 300 kg. Máximo. Peso del Equipo: 95 Kg. Aproximadamente Dimensiones: 2.30m. de diámetro x 0.80 de alto.</p>	PIEZA	15	\$22,710.08	\$ 340,651.20
		2	<p>COLUMPIO PARA SILLA DE RUEDAS - Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Patas de tubo 2" ced. 30 - Soporte superior de tubo de 2" ced.</p>	PIEZA	15	\$27,462.55	\$ 411,938.25



			<p>40 y 30</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructura de mecedor en tubos de 1 1/2" y 1 1/4" ced. 30 - Plataforma y rampa, PTR 2" x 1" y 1 x 1 Cal. 14 - Lámina antiderrapante Cal. 14 - Cadena galvanizada de 3/16" - Barandales en tubo 1" y 3/4" ed. 30 - Placas de fijación solera de 1/4" x 2 1/2" <p>Con capacidad de: 1 persona (90 Kg. Máximo). Peso del equipo: 95 Kg. Aproximadamente. Dimensiones: 2.40 de largo x 2.40 de ancho x 2.30 de alto.</p>				
		3	<p>COLUMPIO METÁLICO 3 ASIENTOS CON TECHO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y Esmalte alquidámico. -Tubo soporte de carga horizontal superior de 3" ced. 30 -Patas en tubo 2" ced. 30 con división de tubo 3/4" -Cadena galvanizada cal. 3/16" 4 por asiento -Placas de fijación solera de 1/4" x 3 1/2" -Estructura del techo perfil tubular zintro cal. 20 1" x 1" -Toldo de fibra de vidrio a una capa -Asientos de fibra de vidrio a 2 capas -Estructura metálica de tubo de 3/4" <p>Con capacidad: 3</p>	PIEZA	15	\$12,297.09	\$ 184,456.35



			personas (300 Kg. Máximo) Peso del Equipo: 75Kg. Aproximadamente Dimensiones: 3.30m. de largo x 1.50m ancho x 2.30m de alto.				
		4	SUBE Y BAJA CON RESPALDO -Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. -Tubo soporte de carga horizontal superior y patas de 2" ced. 30 -Largueros horizontales de tubo 2" ced- 30 -Agarraderas de tubo ¾" -Placas de fijación solera de ¾ x 2 ½" -Asientos de fibra de vidrio 2 capas -Estructura metálica para asientos de tubo de ¾" Con capacidad: 4 personas sentadas (300 Kg. Máximo) Peso del equipo: 45 Kg. Aproximadamente Dimensiones: 3.30m. de largo x 1.80m. ancho x 0.70m de alto.	PIEZA	15	\$12,005.71	\$ 180,085.65
		5	BANCA TUBO Y PTR -Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico. - Soporte o estructura en tubo de 2" ced. 30 - Asiento y respaldo en PTR 2" x 1" cal. 14 - soportes diagonales inferiores de tubo de 1" ced. 30	PIEZA	15	\$4,834.91	\$ 72,523.65



			- Placas de fijación solera de ¼" x 1 ½" Con capacidad: 5 personas sentadas (400 Kg. Máximo) Peso del equipo: 25 Kg. Aproximadamente Dimensiones: 2.00m. de largo x 0.55m de fondo x 0.90m de alto								
<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$ 1,189,655.10</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$ 190,344.82</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE TOTAL</td> <td>\$ 1,379,999.92</td> </tr> </table>						SUBTOTAL	\$ 1,189,655.10	I.V.A.	\$ 190,344.82	IMPORTE TOTAL	\$ 1,379,999.92
SUBTOTAL	\$ 1,189,655.10										
I.V.A.	\$ 190,344.82										
IMPORTE TOTAL	\$ 1,379,999.92										

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente, "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$1,189,655.10 (Un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$190,344.82 (Ciento noventa mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), haciendo un importe total de \$1,379,999.92 (Un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar e instalar los bienes en los plazos y lugares establecidos en el Calendario de Entregas de conformidad con el **ANEXO 1-A**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por un término de **DOCE MESES** posteriores a la entrega e instalación total de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.



SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL DIF ESTATAL”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho del Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL DIF ESTATAL”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL DIF ESTATAL”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

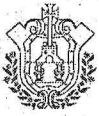
DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **“EL PROVEEDOR”** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$118,965.51** (Ciento dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL DIF ESTATAL”** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento):

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

En ninguno de los casos de los numerales 14.1.1 al 14.1.3 de las bases, el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente



su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

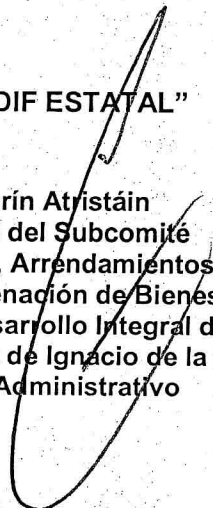
DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.




Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al calce y al margen en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de abril de dos mil dieciocho.

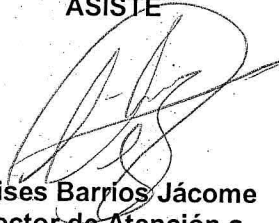
POR "EL DIF ESTATAL"


Javier Marín Atistáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes Muebles
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Director Administrativo

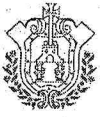
POR "EL PROVEEDOR"


Jorge Alberto Zetina Menchi
Representante Legal
"ZEJA ABASTECEDORA
EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."

ASISTE


Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a
Población Vulnerable del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LS.016.18, derivado de la Licitación Simplificada LS-103C80801/012/2018 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", de fecha 09 de abril del 2018.



(ANEXO TÉCNICO)

Partida	Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	1	<p>RULETA PARA SILLA DE RUEDAS</p> <ul style="list-style-type: none">- Fabricada en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico.- Tubo eje de 2" ced. 40- Eje maquinado para balero en tubo de 5 ½" ced. 80- 2 baleros 6312 de 5" x 1 "- Base apoyo al piso en canal "U" de 3" ligera.- Estructura giratoria (plataforma y rampas) de PTR 2" x 1" cal. 14 y solera de ¼" con lámina antiderrapante cal. 14.- Cadena galvanizada cal. 3/16".- Barandales de tubo de 1" y ¾" ced. 30- Placas de fijación en solera de 1 ½" x ¼"- Placas de fijación solera de ¼" x 1 ½" <p>Con capacidad: 4 personas (2 en silla de ruedas y 2 de pie) 300 kg. Máximo.</p> <p>Peso del Equipo: 95 Kg. Aproximadamente</p> <p>Dimensiones: 2.30m. de diámetro x 0.80 de alto.</p>	15	Pieza



2	<p align="center">COLUMPIO PARA SILLA DE RUEDAS</p> <p>- Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico.</p> <p>- Patas de tubo 2" ced. 30</p> <p>- Soporte superior de tubo de 2" ced. 40 y 30</p> <p>- Estructura de mecedor en tubos de 1 1/2" y 1 3/4" ced. 30</p> <p>- Plataforma y rampa, PTR 2" x 1" y 1 x 1 Cal. 14</p> <p>- Lámina antiderrapante Cal. 14</p> <p>- Cadena galvanizada de 3/16"</p> <p>- Barandales en tubo 1" y 3/4" ed. 30</p> <p>- Placas de fijación solera de 1/4" x 2 1/2".</p> <p>Con capacidad de: 1 persona (90 Kg. Máximo)</p> <p>Peso del equipo: 95 Kg. Aproximadamente.</p> <p>Dimensiones: 2.40 de largo x 2.40 de ancho x 2.30 de alto.</p>	15	
3	<p align="center">COLUMPIO METÁLICO 3 ASIENTOS CON TECHO</p> <p>- Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y Esmalte alquidálico.</p> <p>- Tubo soporte de carga horizontal superior de 3" ced. 30</p> <p>- Patas en tubo 2" ced. 30 con división de tubo 3/4"</p> <p>- Cadena galvanizada cal. 3/16" 4 por asiento</p> <p>- Placas de fijación solera de 1/4" x 3 1/2"</p> <p>- Estructura del techo perfil tubular zintro cal. 20 1" x 1"</p> <p>- Toldo de fibra de vidrio a una capa</p> <p>- Asientos de fibra de vidrio a 2 capas</p> <p>- Estructura metálica de tubo de 3/4"</p>	15	



	<p>Con capacidad: 3 personas (300 Kg. Máximo)</p> <p>Peso del Equipo: 75Kg. Aproximadamente</p> <p>Dimensiones: 3.30m. de largo x 1.50m ancho x 2.30m de alto.</p>		
4	<p>SUBE Y BAJA CON RESPALDO</p> <ul style="list-style-type: none">- Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico.- Tubo soporte de carga horizontal superior y patas de 2" ced. 30- Largueros horizontales de tubo 2" ced- 30- Agarraderas de tubo ¾"- Placas de fijación solera de ¼ x 2 ½"- Asientos de fibra de vidrio 2 capas- Estructura metálica para asientos de tubo de ¾" <p>Con capacidad: 4 personas sentadas (300 Kg. Máximo)</p> <p>Peso del equipo: 45 Kg. Aproximadamente</p> <p>Dimensiones: 3.30m. de largo x 1.80m. ancho x 0.70m de alto.</p>	15	
5	<p>BANCA TUBO Y PTR</p> <ul style="list-style-type: none">-Fabricado en acero negro al carbón con fondo anticorrosivo y esmalte alquidálico.- Soporte o estructura en tubo de 2" ced. 30- Asiento y respaldo en PTR 2" x 1" cal. 14- soportes diagonales inferiores de tubo de 1" ced. 30- Placas de fijación solera de ¼" x 1 ½" <p>Con capacidad: 5 personas sentadas (400 Kg. Máximo)</p>	15	

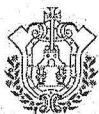


		Peso del equipo: 25 Kg. Aproximadamente		
		Dimensiones: 2.00m. de largo x 0.55m de fondo x 0.90m de alto		

NOTA: INCLUYE LA INSTALACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS.

PLAZO DE ENTREGA: EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS Y CONFORME AL ANEXO 1-A

GARANTÍA: 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, Y DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LOS MISMOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE, CON UN PLAZO DE RESPUESTA NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

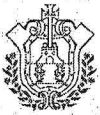


ANEXO 1-A

PARA LA PARTIDA ÚNICA DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR”

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: De acuerdo al presente calendario

CONSECUTIVO	MUNICIPIO DE VERACRUZ	DIRECCIÓN	PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN
1	Coscomatepec	Amez y Argüelles s/n, Zona Centro, C.P. 94140, Coscomatepec, Ver.	13 de abril 2018
2	Fortín	Av. 7 Esq. Calle 5 s/n, Zona Centro, C.P. 94470, Fortín, Ver.	16 de abril 2018
3	San Andrés Tuxtla	Av. Juárez No. 576, Zona Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver.	17 de abril 2018
4	Tantoyuca	Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P.: 92101, Tantoyuca, Ver.	18 de abril 2018
5	Tuxpan	Demetrio Ruiz Malerva Esq. Río Nautla s/n, Jardines de Tuxpan, C.P.: 92800, Tuxpan, Ver.	19 de abril 2018
6	Alto Lucero	Manuel Vázquez s/n, Zona Centro, C.P. 91460, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver.	20 de abril 2018
7	Catemaco	Prolongación Progreso s/n, Col. El Rodeo, C.P. 95870, Catemaco, Ver.	23 de abril 2018
8	Ixtaczoquitlán	Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios s/n, Zona Centro, C.P. 94450, Ixtaczoquitlán, Ver.	24 de abril 2018



9	La Perla	Av. Rodolfo Lozada s/n, Zona Centro, C.P. 94150, La Perla, Ver.	25 de abril 2018
10	Lerdo de Tejada	Úrsulo Galván Esq. Lerdo, Zona Centro, C.P. 95280, Lerdo de Tejada, Ver.	26 de abril 2018
11	Martínez de la Torre	Av. La Soledad s/n, Col. Soledad, C.P. 93610, Martínez de la Torre, Ver.	27 de abril 2018
12	Misantla	Calle Pino Suárez No. 141, Zona Centro, C.P. 93821, Misantla, Ver.	30 de abril 2018
13	Playa Vicente	Gutiérrez Zamora s/n, Zona Centro, C.P.: 95600, Playa Vicente, Ver.	30 de abril 2018
14	Tierra Blanca	Calzada del Ferrocarril Esq. Luis J. David s/n, Roma, C.P.: 95130, Tierra Blanca, Ver.	02 de mayo 2018
15	Tlalixcoyan	Lorenzo Barcelata s/n, Zona Centro, C.P.: 95225, Tlalixcoyan, Ver.	03 de mayo 2018